



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – ABUELOS DEL MENOR
Demandante: CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ AVILA
Demandados: LUIS FERNANDO TAMAYO TAMAYO, CLEMENCIA OTAVO DE TAMAYO y LUIS FERNANDO TAMAY OTAVO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00813 00

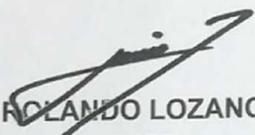
Bogotá D.C., 13 AGO. 2020

Se encuentra al Despacho las presente diligencias a fin de pronunciarse sobre la “*Reforma a la demanda*” presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, sin embargo, al revisar el expediente se observa que la demanda está dirigida en contra de los accionados: LUIS FERNANDO TAMAYO TAMAYO (Abuelo), CLEMENCIA OTAVO DE TAMAYO (Abuela) y LUIS FERNANDO TAMAY OTAVO (Padre), no encontrándose acreditado el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 40, numeral 2o, de la Ley 640 de 2011, respecto de los señores LUIS FERNANDO TAMAYO TAMAYO y CLEMENCIA OTAVO DE TAMAYO, por cuanto, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente con los abuelos del menor, con el propósito de fijar cuota alimentaria en su contra.

Así las cosas, previo cualquier pronunciamiento frente a la “*reforma de la demanda*” se requerirá a la parte interesada para que allegue el respectivo documento (Conciliación extrajudicial – Acuerdo o Fracaso), so pena de dar aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone: Requerir a la parte y su apoderada judicial** para que en el **término de tres (3) días** siguientes a la notificación del presente proveído, allegue copia debidamente autenticada de haberse agotado el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 40, numeral 2o, de la Ley 640 de 2011, conforme lo expuesto; so pena, de realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>41</u>
<u>14 AGO. 2020</u>
LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria.

Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00813 00